

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid... Por un mes... Ptas. 5
 Provincias, INCLU-
 SO LAS ISLAS BALEA-
 RES Y CANARIAS... } Por tres meses. = 30
 Ultramar... Por tres meses. = 30
 Extranjero... Por tres meses. = 45
 El pago de las suscripciones será adelanta-
 do, no admitiéndose sellos de correos para
 realizarlo.
 En la Administración de la GACETA se hallan de
 venta ejemplares de esta publicación oficial, al
 precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Mi-
 nisterio de la Gobernación, piso bajo.
 Provincias: En las Depositarias-Pagadoras de
 Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la
 Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 Los anuncios y toda clase de reclamacio-
 nes se reciben en dicha Administración de la
 GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañ-
 ana, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real
 Familia continúan en esta Corte sin novedad
 en su importante salud.

SUMARIO

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto aprobatorio del adjunto reglamento de inspec-
 ción de los servicios penitenciarios.
 Reales órdenes de personal.
 Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del
 Notariado.—Vacantes de Registros de la propiedad.

Ministerio de Marina:

Dirección de Hidrografía.—Oposiciones á dos plazas de
 alumnos de la Escuela de Grabadores de topografía.
 Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.

Ministerio de Hacienda:

Dirección general de lo Contencioso del Estado.—Vacantes de
 plazas de Jefes de Negociado en el Cuerpo de Abogados
 del Estado.
 Banco de España.—Extravío de un resguardo de depósito.

Ministerio de la Gobernación:

Dirección general de Correos y Telégrafos.—Relación de los
 individuos que, á propuesta del Ministerio de la Guerra,
 han sido nombrados para los cargos que se expresan.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Universidad Central.—Nombrando á D. José Fernández para
 el cargo de Juez del Tribunal de oposiciones á Escuelas
 de niñas, vacantes en la provincia de Ciudad Real.
 Real Academia de Ciencias morales y políticas.—Prorrogando
 el concurso para la adjudicación del premio ofrecido por
 el Sr. Marqués de Alado.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y
 Obras públicas:

Dirección general de Obras públicas.—Anuncios referentes á
 reparación de carreteras.

Asociación Matritense de Caridad:

Estados de contabilidad de esta Asociación correspondien-
 tes al mes de Diciembre último.

Administración provincial:

Edictos de varias dependencias de Hacienda citando á los
 individuos que se mencionan.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Clasificación de las
 defunciones ocurridas en esta Corte en la fecha que se
 expresa
 Ayuntamiento constitucional de la Coruña.—Subasta para la
 construcción de un edificio destinado á Casa Consis-
 torial.

Administración de justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia.

Tribunal Supremo.

Pliegos 13, 14 y 15 de las sentencias de la Sala de lo civil,
 correspondientes al tomo I del año actual.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Es de presumir que la ineficacia de mu-
 chos desglosados é inconsistentes empeños reformistas
 dependa tan sólo de la falta de espíritu de solidaridad,
 que es el firme mantenedor de las ideas que han de
 ser gradualmente realizadas.

Apenas hay iniciativa, por beneficiosa que se consi-
 derase, que no quedara en suspenso, y por esa laxitud
 la historia de nuestra reforma penitenciaria, más que
 una obra en continuado desarrollo, es un índice de
 buenos y de malos propósitos.

Imposible, en semejantes condiciones de inestabili-
 dad, acometer intento alguno, ya procurando la im-
 plantación de instituciones acreditadas en otros países,
 ó ya proponiéndose la ordenación de lo existente.

Sin un espíritu que enlace en un pensamiento co-
 mún todos los organismos interesados en la obra hace
 tiempo intentada y siempre fallida, lo más procedente
 es no reincidir en la tendencia de las reformas liti-
 rales.

Pero como la pasividad no estaría de ninguna ma-
 nera legitimada, y como á lo que se conceptúa impres-
 cindible se le ha de formar ambiente en que pueda vi-
 vir, todo lo que contribuya á manifestar ese espíritu
 vigorizador, á darle consistencia y á ejercerlo en una
 función no interrumpida, se reputará, sin género de
 duda, como fructífero y bien encaminado.

En la función inspectora pueden tener vitalidad y
 enlace todos los organismos de que la reforma peniten-
 ciaria ha de servirse.

Esa función fué, desde muy antiguo, atribuida tan
 sólo á Delegados personales, cuya gestión, salvo muy
 raras excepciones, no dió crédito al sistema.

La atribución, meramente personal, es aventurada,
 y aunque no lo fuese, este influjo, por muy prestigioso
 que se le suponga, no tiene nunca el alcance, la difu-
 sión y la firmeza de lo colectivo.

Por estas consideraciones, al utilizar los organismos
 existentes para el desenvolvimiento de la inspección,
 organizándola de una manera adecuada, sin particu-
 larismos ni prioridades, se ha tenido especial empeño
 en que todo se asocie, y asociadamente contribuya al
 mismo fin.

Esta es la significación de la reforma desarrollada
 en el «Reglamento de inspección de los servicios peni-
 tenciarios», que el Ministro que suscribe tiene el honor
 de someter á la aprobación de V. M.

Madrid 12 de Enero de 1903.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
 Eduardo Dato.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Gracia y Justicia, de
 acuerdo con el Consejo de Ministros,
 Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba el adjunto «Reglamento de
 inspección de los servicios penitenciarios».

Art. 2.º Queda derogado todo lo que se oponga á la
 anterior disposición.

Dado en Palacio á doce de Enero de mil novecien-
 tos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
 Eduardo Dato.

REGLAMENTO DE INSPECCION

de los servicios penitenciarios.

CAPÍTULO PRIMERO

DE LA ORGANIZACIÓN GENERAL DE LA INSPECCIÓN

Artículo 1.º La inspección penitenciaria es una función
 permanente ejercida por las Corporaciones, Centros adminis-
 trativos y funcionarios de distinta índole, cuyas atribuciones
 aparecen definidas en el presente reglamento.

Art. 2.º La inspección penitenciaria se dividirá en
 Corporativa, y
 Administrativa.

Ambas inspecciones se subdividirán en
 Centrales,
 Regionales, y
 Locales.

Art. 3.º La inspección corporativa central corresponde á
 la Junta Superior de Prisiones; la regional, á las Juntas loca-
 les de Audiencia provincial, y la local, á las Juntas de parti-
 do judicial.

Art. 4.º La inspección administrativa central correspon-
 de íntegramente á la Dirección general de Prisiones; la re-
 gional, á la capitalidad de una zona penitenciaria; y la local,
 al Juez de instrucción de cada partido judicial.

Art. 5.º Para los efectos del ejercicio de la inspección, se
 dividirá ésta en permanente, autónoma y ordenada, según
 las atribuciones y el modo de funcionar de los distintos Cen-
 tros de inspección.

Art. 6.º Tiene carácter de permanente y autónoma la ins-
 pección ejercida por la Junta Superior de Prisiones y por las
 locales, en su cometido especial.

Tiene carácter de ordenada la inspección particular pro-
 movida por la Junta Superior cerca de las provinciales y lo-
 cales, y las de las primeras en cuanto á las segundas.

Art. 7.º En el respectivo orden de jurisdicciones, la ins-
 pección administrativa central, no tan sólo es autónoma y
 permanente, sino ordenadora de las Inspecciones particu-
 lares.

Por lo tanto, las inspecciones de zona serán en cualquier
 caso ordenadas, conceptuándose autónoma y permanente la
 del Juez de instrucción en los partidos judiciales que no ra-
 diquen en capital de provincia.

Art. 8.º El carácter de permanencia distingue en los dife-
 rentes servicios á la Dirección general de Prisiones con su
 carácter de inspección general en cada pormenor adminis-
 trativo.

De igual manera es permanente la inspección interior en
 los establecimientos penales, ejercida por el Jefe de los mis-
 mos y por los funcionarios que, además de su denominación
 actual, serán considerados como Inspectores particulares de
 los servicios que les incumban.

CAPÍTULO II

DE LA INSPECCIÓN CORPORATIVA

Art. 9.º La inspección corporativa la ejercerán, á tenor de
 lo dispuesto en los Reales decretos de 22 de Mayo de 1899, la
 Junta superior de Prisiones y las locales.

Art. 10. La inspección corporativa de la Junta Superior
 podrá ser directa, realizándola libremente el Presidente de la
 misma y cualquiera de los Presidentes de Sección ó de los
 Vocales.

Art. 11. Ejercerá también la inspección, siempre que lo
 conceptúe conveniente, por medio de cuestionarios dirigidos
 á las Juntas locales, que són, para éste y otros efectos, auxi-
 liarios de la Superior, según lo preceptúa el art. 2.º del men-
 cionado Real decreto.

Art. 12. Tiene acción inspectora la Junta Superior en
 cuantos asuntos deban ser preceptivamente sometidos á su
 informe, de cualquier índole que fueran.

Art. 13. Es especialmente privativa de la Junta Superior

la inspección de los establecimientos é instituciones de carácter patronal costeados ó subvencionados por el Estado, ó cuyas relaciones con la Administración penitenciaria exijan alguna intervención oficial en el ejercicio de las funciones patronales.

Art. 14. Las facultades inspectoras de las Juntas locales de prisiones alcanzan, conforme al Real decreto de su institución, á la vigilancia, disciplina, administración y patronato en el establecimiento ó establecimientos comprendidos en la jurisdicción de cada una de dichas Juntas.

Art. 15. La inspección se realizará asiduamente por el Vocal de turno, cuatro veces al mes, por lo menos, asistiendo dos Vocales aunados para este fin, y colectivamente en los días que la Junta en pleno lo acordase.

Art. 16. Se mantienen en todo su vigor las atribuciones concedidas por el mencionado Real decreto á los Inspectores de las Juntas locales en el ejercicio de sus cargos.

Art. 17. Con el fin de que las Juntas locales vayan poco á poco ejerciendo las funciones de patronato con la finalidad de instituir patronatos propiamente dichos, se definen como funciones patronales:

- 1.ª Las audiencias de presos y penados.
- 2.ª La organización del trabajo.
- 3.ª La administración del fondo de ahorros.
- 4.ª La organización de la enseñanza.
- 5.ª La organización de la asistencia moral y religiosa.

Art. 18. Teniendo en cuenta el carácter de generalidad en la institución del patronato, se establece para este fin una relación de las Juntas locales de cada Audiencia provincial con la de la capital de la provincia.

Las Juntas provinciales se conceptuarán como superiores de las locales de cada provincia.

Por la relación íntima de estas Juntas con su Superior, ha de establecerse la organización provincial del patronato, teniendo una doble acción general y local.

Art. 19. Además de lo dispuesto en el artículo anterior, distinguirá á las Juntas provinciales el carácter de superioridad en todo asunto colectivo de la provincia, en las relaciones que puedan promoverse entre provincias afines y en las relaciones de las Juntas locales de toda la provincia con la Junta superior y con la Dirección general de Prisiones.

Art. 20. Para que sea efectiva la relación de las Juntas locales de partido con la superior provincial, aquéllas dirigirán á éstas toda la documentación que, con arreglo á los decretos vigentes, deban remitir á la Dirección general de Prisiones, centralizándose de este modo la inspección corporativa correspondiente á cada provincia.

De igual modo remitirán á la Junta superior provincial las notas para la redacción de la Memoria prevenida en el artículo 5.º del mencionado Real decreto, redactándose una Memoria de conjunto por cada provincia.

Art. 21. Se exceptúa de lo dispuesto en el artículo anterior la documentación de las prisiones que dependan económicamente de la Administración central, y que, conforme á lo practicado hasta la fecha, será remitida directamente á la Dirección general de Prisiones.

Art. 22. Las relaciones de las Juntas locales con la Junta superior Central se establecerán también por conducto de la superior provincial.

Art. 23. Las Juntas superiores provinciales podrán disponer, siempre que lo conceptúen precedente, visitas de inspección á las cárceles de partido de su provincia, encomendándolas á los Inspectores de zona.

Dichas visitas serán ordenadas con arreglo á lo establecido en el cap. V de este reglamento.

De los motivos y resultados de estas visitas se dará cuenta inmediata á la Dirección general de Prisiones.

CAPÍTULO III

DE LA INSPECCIÓN ADMINISTRATIVA CENTRAL

Art. 24. El Director general de Prisiones asume en su persona la atribución de la inspección administrativa central, pudiendo en cualquier caso realizarla de por sí, ó delegando sus facultades en el funcionario ó funcionarios que en cada caso particular designe.

Art. 25. Para la realización de las inspecciones que la Superioridad ordene, conforme á lo dispuesto en el cap. V, tendrán carácter de Inspectores todos los Jefes de Administración de la Dirección general de Prisiones.

Art. 26. Los Jefes de los respectivos Negociados se considerarán como Inspectores de los servicios que les estén afectos.

Art. 27. En virtud de la permanencia de la función inspectora de la Administración central, se constituye, para los efectos de esta inspección, una Junta inspectora bajo la presidencia del Director general ó de su inmediato en categoría administrativa, de la que formarán parte todos los Jefes de Administración y de Negociado, y los auxiliares que estén habilitados para el desempeño de un Negociado con carácter de Jefe del mismo.

Art. 28. Será Secretario de la Junta inspectora el que designe el Director general de entre los Vocales de la misma que tengan la categoría de Jefe de Negociado ó de Oficial de Administración civil.

Art. 29. Cada Negociado, además del trámite y resolución de los asuntos que le incumban, llevará un cuaderno titulado «Notas de inspección», en que se anotarán cuantas indicaciones y hechos hayan de ser sometidos al conocimiento y deliberación de la Junta inspectora.

Art. 30. Serán también sometidos á la Junta inspectora todas las informaciones que lleguen á la Dirección general

precedentes de las inspecciones corporativas y de las administrativas locales, y ante ella darán cuenta los Inspectores administrativos del resultado de cada visita é inspección.

Art. 31. La Junta inspectora asesorará, en virtud de sus funciones colectivas, al Director general en los diversos asuntos que intervenga, y promoverá de igual modo las reformas que hayan de introducirse en los servicios y en la organización penitenciaria.

Art. 32. Se reunirá la Junta inspectora en los días 1.º, 15 y 30 de cada mes, ó en los inmediatos, si éstos fueran feriados, designando la hora el Director general, y haciendo las citaciones la Secretaría.

El Director general promoverá las reuniones extraordinarias de la Junta, siempre que lo conceptúe necesario.

Art. 33. Independientemente de los asuntos que cada uno de los Vocales aporte á las deliberaciones de la Junta inspectora ó que sean del conocimiento de la misma, el Director general podrá someter á su estudio los asuntos y cuestiones que su iniciativa le surgiera.

Art. 34. De los acuerdos de la Junta inspectora se levantará acta firmada por el Secretario y con el V.º B.º del Director general.

Constará en el acta la relación de los Vocales asistentes y las causas de no asistencia.

Art. 35. Además de la Junta inspectora, se constituirá un Negociado de Inspección y Estadística.

Será Jefe de ese Negociado el Jefe de Administración de mayor categoría entre los de la Dirección general de Prisiones.

Art. 36. Incumbe al Negociado de Inspección y Estadística:

- 1.º Llevar una carpeta de inspección por cada una de las prisiones.
- 2.º Entender con el Director general en el ordenamiento de las inspecciones.
- 3.º Tramitar á cada Negociado y dependencia los acuerdos de la Junta inspectora.
- 4.º Llevar la Estadística conforme al plan que se acuerde.
- 5.º Publicar el *Anuario Penitenciario*.

CAPÍTULO IV

DE LA INSPECCIÓN ADMINISTRATIVA LOCAL

Art. 37. En los partidos judiciales que no sean capitales de provincia, el Juez de instrucción tendrá carácter de Inspector local en la cárcel de partido y en el establecimiento ó establecimientos penitenciarios que radiquen en la capitalidad del Juzgado.

Art. 38. Las atribuciones inspectoras del Juez de instrucción no tendrán otro límite que el de las funciones privativas de las Juntas locales señaladas en el art. 17, y que definen la acción patronal de esas Juntas.

Art. 39. El Juez de instrucción, en funciones de Inspector local, se relacionará directamente con las Autoridades locales y con la Dirección general de Prisiones.

Art. 40. Además de dar cuenta siempre que lo conceptúe oportuno de los resultados de sus visitas de inspección, anualmente remitirá una nota somera á la Dirección general de Prisiones, en que exponga los defectos de organización que haya observado, é indique los remedios que su experiencia le aconseje.

Art. 41. El funcionario de mayor categoría de entre los Jefes de las prisiones de cada provincia, será nombrado Inspector de zona.

Quando haya dos ó más funcionarios de igual categoría, será preferido para esta designación el que resida ó esté más inmediato á la residencia de la capital de la provincia.

Art. 42. El Inspector de zona estará á las órdenes del Presidente de la Audiencia, tanto para la práctica de las inspecciones que éste le ordenara, como para asesorarlo en cuantos particulares le consulte.

La Dirección general de Prisiones, siempre que lo juzgue conveniente, podrá utilizar á los Inspectores de zona para la práctica de visitas de inspección en la provincia donde desempeñen sus funciones.

Art. 43. En las prisiones cuya complejidad de servicios requiera que el Jefe de la misma se halle auxiliado en la inspección que personalmente ha de ejercer, designará los funcionarios de mayor categoría de la prisión para que ejerzan inspecciones especiales.

De estas inspecciones se considerarán como preferentes la de vigilancia, la de suministros y la de talleres.

Art. 44. En todas las prisiones, el Médico de la misma será considerado como Inspector de los servicios de higiene y salubridad.

Art. 45. Los servicios que no tengan designados Inspectores especiales serán inspeccionados directamente por el Jefe de la prisión.

Art. 46. Todos los Inspectores de servicios de una prisión constituirán la Junta inspectora de la misma, que, bajo la presidencia del Jefe del establecimiento, se reunirá semanalmente, actuando de Secretario uno de los Vocales.

Art. 47. De cada reunión de la Junta inspectora se levantará acta, firmada por el Secretario y con el V.º B.º del Presidente, en la que se harán constar las mociones que se hagan, los pareceres que se manifiesten y los acuerdos que se tomen.

Art. 48. El Jefe del establecimiento será el ejecutor de los acuerdos de la Junta inspectora, ya para hacerlos inmediatamente efectivos, ó para tramitarlos á la Dirección general.

CAPÍTULO V

DEL ORDENAMIENTO DE LAS INSPECCIONES

Art. 49. La facultad de ordenar las inspecciones promovidas por la Administración Central le corresponde al Ministro de Gracia y Justicia, ya por su iniciativa ó por la del Director general de Prisiones.

Art. 50. Toda inspección que se ordena ha de estar motivada ó en hechos indiciarios ó en verdaderas necesidades del servicio.

Art. 51. La motivación de los hechos, ya emane de informaciones de las inspecciones corporativas, ó de las inspecciones administrativas central y local, ó de otro origen valedero, constituirá la primer anotación en cada expediente de inspección particular.

Art. 52. Fundado en los hechos, y con la accesoria que estime necesaria, el Director general redactará el cuestionario ó cuestionarios referentes á la inspección particular que haya de ordenarse, y designará el funcionario que haya de realizarlo.

Art. 53. La designación de funcionarios, especificando las atribuciones que le fueran conferidas, y las consignaciones para los gastos que haya de realizar, se hará por medio de Real orden.

Art. 54. Al funcionario designado para realizar la inspección le será entregado por el Director general la orden de su nombramiento y el pliego cerrado conteniendo los cuestionarios é instrucciones.

Art. 55. En cada caso de inspección particular, es potestativo del Director general dirigir otros cuestionarios, también en pliego cerrado, con las adecuadas instrucciones, á los inspectores locales ó de zona, ó á las Juntas locales.

El Director general definirá de por sí el momento de esas informaciones complementarias.

Art. 56. El Inspector designado realizará su cometido previa apertura del pliego de instrucciones, contestando con la mayor escrupulosidad los cuestionarios, de los que hará entrega á su regreso, en pliego cerrado, al Director general.

Art. 57. Reunidos todos los informes de cada inspección particular, el Director los someterá á la Junta inspectora en su primera reunión, ó en una extraordinaria si el caso lo exigiera.

La Junta inspectora podrá pedir al funcionario que haya realizado la inspección, informes verbales.

Previos estos requisitos, la Junta inspectora tomará los acuerdos á que haya lugar.

Art. 58. Todos los expedientes de inspección, una vez tramitados, radicarán en el Negociado de Inspección y Estadística.

Mientras se tramitan, podrán originarse en este Negociado ó en el que, por la especialidad de sus funciones, haya motivado la inspección particular.

Art. 59. Tanto los expedientes de inspección como los documentos de esta índole provenientes de las Corporaciones inspectoras y de los Inspectores locales, se incorporarán á la carpeta de la prisión respectiva en el Negociado de Inspección y Estadística.

Art. 60. El Negociado de Inspección y Estadística tramitará á los demás Negociados y dependencias los resultados de cada inspección particular, para hacerlos efectivos en la parte que le compete á cada uno.

Art. 61. El Negociado de Inspección y Estadística presentará en fin de cada año á la Junta inspectora, una nota detallada del número y de los resultados de las inspecciones realizadas que consten en las carpetas de inspección.

Dicha nota se publicará en el lugar que se le señale en el índice del *Anuario penitenciario*.

[Madrid 12 de Enero de 1903. = Aprobado por S. M. = E. DATO.]

S. M. el Rey (Q. D. G.), por decreto de esta fecha, se ha dignado nombrar para la Iglesia y Obispado de Cartagena, vacante por defunción de D. Tomás Beyán y Livermore, á D. Fray Vicente Alonso Salgado, Obispo de Astorga.

Y habiendo sido aceptado este nombramiento, se están practicando las informaciones y diligencias necesarias para su presentación á la Santa Sede.

S. M. el Rey (Q. D. G.), por decreto de esta fecha, se ha dignado nombrar para la Iglesia y Obispado de Astorga, que ha de resultar vacante por traslación de D. Fray Vicente Alonso Salgado, á D. Mariano Ciudad Olmos, Obispo titular de Arquelaida, Auxiliar que fué de Valladolid.

Y habiendo sido aceptado este nombramiento, se están practicando las informaciones y diligencias necesarias para su presentación á la Santa Sede.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr. De conformidad con lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 303 de la ley Hipotecaria y párrafo quinto del 262 de su reglamento;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Fonsagrada, de cuarta clase, en el territorio de la Audiencia de la Co-

ruña, á D. Antonio Hierro Serrano, que figura en el Escalafón de Aspirantes á Registros con el núm. 100.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1903.

DATO

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Ocaña, de tercera clase, á D. Salvador Ferrándiz García, que sirve el de Peñafiel, y resulta el más antiguo de los solicitantes después de la provisión de otros Registros.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1903.

DATO

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º del reglamento de 22 de Diciembre último;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar Vocales del Tribunal de oposiciones á las plazas de Escribientes de esa Dirección general, que ha de funcionar bajo la presidencia de V. I., al Oficial de ese Centro D. Gabino Martínez Alonso y al Auxiliar D. Sebastián Carrasco y Sánchez, que desempeñará las funciones de Secretario.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1903.

DATO

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

ASOCIACIÓN MATRITENSE DE CARIDAD

Estado del 31 de Diciembre de 1902.

Caja.

DEBE	Pesetas.
Existencia en 30 de Noviembre:	
En c/c del Banco de España.....	24.000
Idem id: En Caja.....	5.725'92
	<hr/> 29.725'92
Suscripción mensual de S. M. el Rey (Q. D. G.).....	1.250
Idem id. de S. A. R. la Serma. Sra. Infanta Doña Isabel.....	250
Idem id. del Casino de Madrid.....	250
Idem id. de la Gran Peña.....	125
Idem id. del Excmo. Sr. Marqués de Urquijo.....	250
Cobrado de suscripciones particulares.....	5.445'50
Idem de donativo del Ayuntamiento, por las fiestas del Carnaval.....	1.000
Idem de id. de la testamentaria del Excelentísimo Sr. D. Guillermo Rolland (q. e. p. d.).....	500
Idem id. del Monte de Piedad y Caja de Ahorros.....	2.000
Idem id. de un desconocido.....	2
Recogido en los capillos.....	5'90
Cobrado de donativo de D. Vicente García.....	1
Idem id. de varios Sres. Oficiales del 14 tercio de la Guardia civil..	5'15
Idem de asignación del Ayuntamiento de Madrid.....	7.966'66
	<hr/> 19.051'21
	<hr/> 48.777'13

HABER

Pagado en el Depósito de mendigos: comidas y gastos.....	2.064'45
Idem por socorros en metálico á 131 mendigos.....	607'25
Idem al Asilo de Santa Cristina, por	

	Pesetas.	
280 asilados en Noviembre y Diciembre.....	12.411'50	
Idem al de El Pardo, por 69 id. en idem id.....	2.774'25	
Idem al de la Divina Pastora.....		
Idem al del Buen Consejo, por 14 id. en id. id.....	955'50	
Idem al de Ancianos de Carabanchel, por 98 id. en id. id.....	2.324'50	
		<hr/> 21.137'45
Idem por personal de oficinas.....	1.280'82	
Idem por objetos de escritorio.....	60	
Idem por gastos generales.....	318'11	
		<hr/> 1.658'93
Existencia en 31 de Diciembre:		
En c/c del Banco de España.....	24.500	
Idem id.: En Caja.....	1.480'75	
		<hr/> 25.980'75
		<hr/> 48.777'13

Socorros distribuidos.

CONCEPTOS	Pagado hasta el 30 Noviembre.	Pagado en Diciembre.	TOTAL pagado en 31 Diciembre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
En metálico: á domicilio....	35.339'45	607'25	35.946'70
En id.: en el Depósito de mendigos.....	107.631'80		107.631'80
En comidas: en el id. id....	19.205'04	639'05	19.844'09
En ropas: en el id. id.....	3.026'16	1.033'60	4.059'76
Viajes á sus pueblos: en el id. idem.....	6.311'63		6.311'63
			<hr/>
TOTALES.....	171.514'08	2.279'90	173.793'98
			<hr/>
Asilo de Santa Cristina.....	209.388'75	12.411'50	221.800'25
Idem de El Pardo.....	64.789'75	2.774'25	67.564
Idem de la Divina Pastora..	1.950		1.950
Idem del Buen Consejo.....	16.068'50	955'50	17.023
Idem de Ancianos de Carabanchel.....	83.201'50	2.324'50	85.526
Idem de PP. Salesianos.....	773'25		773'25
Tienda-Asilo, calle de Olid..	4.997'06		4.997'06
			<hr/>
TOTALES.....	381.167'81	18.465'75	399.633'56

Suscripción mensual.

Sumaba el 30 de Noviembre de 1902.....	11.355'96
Aumento: En 5 suscripciones.....	13'75
Srmos. Sres. Príncipes de Asturias.....	400
	<hr/> 413'75
	<hr/>
Suma.....	11.769'71
Bajas: En 49 suscripciones.....	114'50
	<hr/>
Importa la suscripción el 31 de Diciembre de 1902.....	11.655'21

Donativos.

Sumaban el 30 de Noviembre de 1902....	263.545'29
	<hr/>
AUMENTO	
En 5 donativos.....	110'65
Ayuntamiento de Madrid, festejos de Carnaval.....	1.000
	<hr/> 1.110'65
	<hr/> 264.655'94

Madrid 31 de Diciembre de 1902. —El Tenedor de libros, José Paz.—V.º B.º.—Asociación Matritense de Caridad.—El Director, G. Galíndez.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Tarragona, de segunda clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Barcelona, con fianza de 2.500 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de cuarenta días naturales, contados desde el si-

guiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 10 de Enero de 1903.—El Director general, Juan de la Cierva Peñafiel.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Peñafiel, de tercera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Valladolid, con fianza de 1.750 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de cuarenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 10 de Enero de 1903.—El Director general, Juan de la Cierva Peñafiel.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Gaudín, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Granada, con fianza de 1.125 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de cuarenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 10 de Enero de 1903.—El Director general, Juan de la Cierva Peñafiel.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Banda, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Coruña, con fianza de 1.125 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecución y Real decreto de 22 de Diciembre último.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de cuarenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 10 de Enero de 1903.—El Director general, Juan de la Cierva Peñafiel.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Grandas de Salime, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Oviedo, con fianza de 1.000 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de cuarenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 10 de Enero de 1903.—El Director general, Juan de la Cierva Peñafiel.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Cañete, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Albacete, con fianza de 1.000 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de cuarenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 10 de Enero de 1903.—El Director general, Juan de la Cierva Peñafiel.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Amurrio, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Burgos, con fianza de 1.250 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecución y Real decreto de 22 de Diciembre último.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de cuarenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 10 de Enero de 1903.—El Director general, Juan de la Cierva Peñafiel.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Sacedón, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Madrid, con fianza de 1.125 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de cuarenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 10 de Enero de 1903.—El Director general, Juan de la Cierva Peñafiel.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

Debiendo proveerse por oposición en este establecimiento dos plazas de alumnos de la Escuela de Grabadores de topografía, bajo las condiciones reglamentarias que á continuación se expresan, se avisa al público para conocimiento de las personas que quieran tomar parte en ella.

Condiciones reglamentarias.

1.ª Ser español, no haber cumplido veinticuatro años antes del día señalado para empezar la oposición, acreditándolo por medio del acta de nacimiento. Ser de buena constitución en general, sin defecto físico alguno, principalmente en el sentido y órganos de la vista. Acreditar documentalente su conducta.

2.ª Probar, en ejercicios teóricos y prácticos, poseer los conocimientos que siguen: los ejercicios orales ó teóricos consistirán en contestar á tres preguntas sobre cada una de estas materias: Gramática castellana, Elementos de Geografía (astronómica, física y política), breves nociones de Física y de Química, Aritmética, Geometría elemental y rudimentos de Geometría descriptiva, y exposición de los métodos en uso para representar gráficamente el relieve del terreno y detalles de la superficie.

Los ejercicios gráficos serán tres: el primero de Dibujo lineal ó geométrico, en que se emplearán como tiempo máximo seis días trabajando cuatro horas diarias. El segundo, de Dibujo topográfico á pluma, se habrá de hacer en treinta y dos horas, repartidas igualmente en ocho días. El tercero, de Dibujo de paisaje, se completará en ocho horas.

Se advierte, á fin de evitar á los interesados pérdida de tiempo, que los dos ejercicios prácticos de Dibujo lineal y Dibujo topográfico á pluma son de capital importancia; así es inútil que los que no sepan ejecutar ambas clases de Dibujo con resultado satisfactorio intenten probar fortuna en esta oposición; y para que puedan formarse idea de cuál grado de mérito se exigirá en dichos ejercicios para su aprobación, se invita á los interesados á que examinen modelos de cartas y planos, grabados según la Escuela francesa de Dibujo topográfico, que se les mostrarán en el local de la Dirección todos los sábados, de once á trece, hasta el 21 de Abril de 1903.

3.ª Los que deseen tomar parte en la oposición presentarán sus solicitudes, dirigidas al Excmo. Sr. Ministro de Marina, en la Dirección de Hidrografía, antes de la hora catorce del día 21 de Abril de 1903, acompañadas de los documentos justificativos, debidamente legalizados, que se citan en la primera condición. Pueden además adjuntar á las instancias dibujos de su manufactura de los tres géneros que se piden y los certificados que posean de estudios que hayan hecho, artes, letras, ciencias, idiomas, haciendo de ello en las instancias oportuna mención, pues en caso de igualdad de mérito en los ejercicios de distintos opositores será atendible recomendación el mayor grado de cultura.

Antes de empezar la oposición serán reconocidos los opositores por un Médico de la Armada, que expondrá verbalmente en el acto al Tribunal de examen si alguno de entre ellos careciese de la aptitud física requerida en la condición 1.ª, en cuyo caso sería excluido el opositor.

4.ª La oposición dará principio el día 1.º de Mayo de 1903, á las once, ante un Tribunal competente. Los opositores deberán presentarse provistos de sus útiles de dibujo, excepto el papel.

Terminada la oposición, elevada á la Superioridad el acta, y hecha la consiguiente pregunta, si hubiese lugar, serán devueltos á los opositores no incluidos en ella los dibujos y documentos que hubiesen adjuntado á sus instancias, y se expondrán al público los dibujos ejecutados por los examinados en los ejercicios de oposición.

5.ª La instrucción de los alumnos se dará en tres años, transcurridos los cuales, si aquéllos han aprendido lo suficiente para poderseles confiar el grabado de las Cartas, serán nombrados Grabadores supernumerarios, con el haber anual de 1.000 pesetas y la mitad del valor de las obras que ejecuten. Véase, para los ascensos, el reglamento del Cuerpo de Grabadores Cartográficos de la Dirección de Hidrografía de 4 de Abril del presente año, publicado en el núm. 39 del *Boletín oficial del Ministerio de Marina* correspondiente al día 10 de Abril de 1902.

Madrid 13 de Enero de 1903.—El Director de Hidrografía, Esteban Almeda.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Dirección de Hidrografía.

GRUPO 195. — 29 DE DICIEMBRE DE 1902

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Francia (costa W.)

Puerto de comercio de Brest. — Modificación en la coloración de las luces.

(*Direction des Phares et Balises*, 28 Noviembre, 1902.)

Núm. 972, 1902.—Desde el día 15 de Diciembre de 1902 deben de haber quedado modificadas la coloración de las luces del puerto de comercio de Brest en la forma siguiente:

1.º La luz fija verde de la escollera del W. será de color rojo: su potencia luminosa de 3 ⁷/₁₀ becs Carcels, y su alcance medio luminoso de 6 millas.

2.º La luz fija roja de la escollera del S. será de color blanco: su potencia luminosa de 4 ⁸/₁₀ becs Carcels, y su alcance medio luminoso de 9 ⁵/₁₀ millas. La luz continuará alimentándose con aceite mineral y no tendrá torrero permanente.

3.º La luz fija blanca de la escollera del E. será de color verde: su potencia luminosa será de un becs Carcel, y su alcance medio luminoso de 3 ⁵/₁₀ millas.

Cuaderno de faros serie B, pág. 106.

Luz de Piliér.—Limite del sector rojo emitido en la dirección de la Calzada des Boeuifs.

(*Direction des Phares et Balises*, 28 Noviembre, 1902.)

Núm. 973, 1902.—El sector de destellos rojos emitido por el faro de Piliér en la dirección de la Calzada des Boeuifs, tiene 34º de amplitud y sus límites coinciden con las demoras de la luz al N. 2º E. y al N. 36º E.: estos límites se aplican á la luz fija de Piliér, pero no á los destellos que esta luz emite cada 4 minutos.

Cuaderno de faros, serie B, pág. 54.

Desaparición de los restos de la Chalupa perdida en la rada de la Rochela.

(*Direction des Phares et Balises*, 28 Noviembre, 1902.)

Núm. 974, 1902.—Los restos de la chalupa *Marie-Ernest*, que se había perdido en fondos de 12 metros en la proximidad de la enfilación de las luces de la Rochela, han desaparecido. La boya esfero-cónica pintada de verde que indicaba los citados restos perdidos, se ha levado.

Situación aproximada: 46º 6' 24" N. por 4º 57' 18" E.

Carta núm. 150 A, de la sección II.

MAR DEL NORTE

Alemania.

Canal del Elba.—Alumbrado de los restos del «Lemnos».

(*Nachrichten für Seefahrer*, núm. 47/2.321. *Berlin*, 1902.)

Núm. 975, 1902.—Los restos del vapor *Lemnos*, perdido en el canal del Elba, cerca de Neusteden, se han señalado ahora con una luz fija con 3 sectores: uno blanco, uno rojo y uno verde.

La luz está elevada 9,5 metros sobre el nivel de la pleamar, y luce en la orilla de Holstein por el través de los restos del vapor perdido, y se ve fija verde aguas arriba del Elba, fija roja aguas abajo, y fija blanca por el través hasta 200 metros aguas arriba y abajo de los citados restos, de los que un palo emerge.

Carta núm. 782 de la sección II.

ISLAS BRITÁNICAS

Inglaterra (costa E.)

Frinton-on-Sea.—Datos sobre la estación de telegrafía sin hilos.

(*Notice to Mariners*, núm. 789. *Londres*, 1902.)

Núm. 976, 1902.—Según informe de la *Marconi International Marine Communication Limited*, la estación de telegrafía sin hilos de Frinton-on-Sea no está en disposición de transmitir despachos para el público.

Carta núm. 213 de la sección I.

MAR MEDITERRÁNEO

Túnez.

Golfo de Túnez.—Proximidad de la fecha en que ha de ponerse en servicio el semáforo de Porto-Farina.

Núm. 977, 1902.—El semáforo construido en Porto-Farina debe de empezar á prestar servicio, abriéndose á la comunicación el día 1.º de Enero de 1903.

Por aviso posterior se darán los datos complementarios del semáforo.

Carta núm. 131 de la sección III.

El Director de Hidrografía, ESTEBAN ALMEDA.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de lo Contencioso del Estado.

Concedida la excedencia en el Cuerpo de Abogados del Estado á D.º Luis Barrenechea Montegui, ocupó su plaza en

primer turno de antigüedad el excedente D. Ramiro Alonso Padierna de Villapadierna, que había pedido volver al servicio activo; y habiendo solicitado ésta nuevamente la excedencia, y concedida ésta también á D. Santiago Jalón Campelo, resultan vacantes dos plazas de Jefes de Negociado de segunda clase en dicho Cuerpo, de las cuales corresponde proveer, la primera de ellas, en segundo turno de antigüedad, y la otra, en el de mérito por concurso, anunciándose ésta con arreglo á lo dispuesto en el art. 69 del reglamento orgánico vigente, á fin de que puedan solicitarla los de la clase inferior inmediata en el plazo de veinte días naturales por medio de instancia dirigida á esta Dirección general, en que aleguen los méritos y servicios que tengan, acompañando los justificantes que estimen convenientes.

Madrid 13 de Enero de 1903.—El Director general, Antonio Fidalgo.

La excedencia otorgada á los Jefes de Negociado de segunda clase del Cuerpo de Abogados del Estado, D. Ramiro Alonso Padierna de Villapadierna y D. Santiago Jalón Campelo, produce, por el movimiento natural en las escalas, dos vacantes de Jefes de Negociado de tercera clase, cuya provisión corresponde al segundo turno de antigüedad la primera, y al de elección por oposición la segunda, con arreglo á lo dispuesto en el art. 69 del reglamento orgánico de 5 de Junio de 1900, reformado por Real decreto de 26 de Noviembre de 1901; y á fin de que puedan solicitar tomar parte en los ejercicios los que se consideren en condiciones reglamentarias para ello, se anuncia la expresada vacante de Jefe de Negociado de tercera clase, previniendo á los interesados:

1.º Que deberán presentar sus instancias en esta Dirección general dentro del plazo de veinte días naturales, pudiendo designar en ellas, ó por medio del correspondiente oficio, la persona que en su representación haya de presentar el sorteo de ternas que para los ejercicios han de formarse.

2.º Que consistiendo uno de los ejercicios en disertar por término que no exceda de cuarenta y cinco minutos acerca de un tema sacado á la suerte, de los comprendidos en el cuestionario oficial publicado en la GACETA DE MADRID, fecha 3 de Enero de 1902, se facilitarán al interesado los textos legales que reclame, y que podrá consultar durante el tiempo de preparación que el Tribunal determine.

3.º Que para evitar la ausencia indefinida ó un mayor abandono del servicio activo que estos funcionarios prestan en sus respectivos cargos, esta Dirección general les participará la fecha en que respectivamente corresponda actuar á la terna de que forman parte, á fin de que con la anticipación debida puedan concurrir aquellos opositores que se hallen fuera de esta capital.

Madrid 13 de Enero de 1903.—El Director general, Antonio Fidalgo.

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible, núm. 488.052, expedido por este establecimiento en 16 de Abril de 1901 á favor de D. Plácido Alonso y Alonso y Doña Pia Martín Paredes, indistintamente, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 4 de Diciembre próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, según determina el art. 6.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 7 de Enero de 1903.—El Vicesecretario, Francisco Belda. X—70

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Sección de Correos.—Personal.

Relación de los individuos que han sido nombrados con fecha 31 de Diciembre próximo pasado para los destinos que se expresan, en virtud de la propuesta formulada por el Ministerio de la Guerra en 29 de Noviembre último, publicada en la GACETA de 16 de igual mes.

D. Braulio López Gama, Peatón de Vitoria á Mendizábal (Alava).

D. Manuel Mendoza Márquez, Cartero de Chinchilla (Albacete).

D. Domingo Martínez Sánchez, Peatón de Alcoy á Benasán (Alicante).

D. Toribio Masó Puebla, Cartero de Huércal (Almería).

D. José Domené Domené, Peatón de Serón á Alcontar (Almería).

D. Manuel Fuentes Pérez, Peatón del Parador de las Hortichuelas á Felix (Almería).

D. Bernabé Sánchez Mayorga, Peatón de Cebreros al Barraco (Avila).

D. Isidoro Pascual Sanz, Peatón de Sanchidrián á Labajos (Avila).

D. José Rodríguez Díaz, Peatón de la estación del ferrocarril de Palacios de Goda á Sinlabajos (Avila).

D. Manuel Rueda García, Cartero de Zalamea de la Serena (Badajoz).

D. Andrés Jaumé Capeblá, Cartero de Algaida (Balears).

D. Juan Carrió Palau, Cartero de Muro (Balears).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de Lecina.

D. Simeón Villagrasa Calvete, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Lecina.

Hago saber que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, pertenecientes al primero, segundo y tercer trimestres de 1902, se ha dictado la providencia siguiente:

«Providencia.—Resultando que los deudores á que se refiere este expediente, son en deber, además de las cantidades por que en el mismo se procedía, las vencidas con posterioridad, según resulta de los recibos que me ha entregado la Tesorería de Hacienda de esta provincia por los trimestres inculcados. Visto lo que dispone el art. 148 de la vigente instrucción y en virtud de las atribuciones que por el mismo se me confieren, acuerdo acumular las cuotas del último trimestre vencido de los contribuyentes que expresa la certificación que antecede al expediente que se sigue por débitos de trimestres anteriores, y se consideraran apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran las anteriores, por cuya suma y recargos se consideraran efectuados los embargos hechos á los deudores ó se ampliarán en caso necesario, debiendo notificar esta providencia á los deudores.»

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, que se ignora su domicilio, se les notifica por medio de la presente, que se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Table with 3 columns: Número de orden, NOMBRES, DÉBITO (Pesetas). Rows include Antonino Montesa, viuda (44'73) and Francisco Segura (17'61).

En Lecina á 4 de Octubre de 1902.—El Recaudador, Simeón Villagrasa. 6576—M

Recaudación de Contribuciones de Perdiguera.

D. Simeón Villagrasa Calvete, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Perdiguera.

Hago saber que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, pertenecientes al año 1902 de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remita á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Table with 2 columns: NOMBRES, DÉBITO (Pesetas). Rows include Manuel Escuer Alfranca (10'01), Cándido Gómez (6'89), Ponciano Murillo Albalade (9'39), and Elisa Val Vinués (2'40).

En Perdiguera á 4 de Octubre de 1902.—El Recaudador, Simeón Villagrasa. 6577—M

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de la Coruña.

En virtud de acuerdo de esta Corporación se saca por segunda vez á remate, por medio de subasta pública doble y simultánea, que se celebrará en Madrid y en esta capital, la construcción de un edificio destinado á Casa Consistorial, en el solar que el Municipio posee en la plaza de María Pita, de esta ciudad, con arreglo al proyecto que formó el Arquitecto municipal y ha sido debidamente aprobado, bajo el tipo de 860.835 pesetas 56 céntimos, importe del presupuesto de contrata de la obra y con sujeción á los mismos pliegos de condiciones que sirvieron de base para las dos primeras subastas, también simultáneas, que resultaron desiertas por falta de licitadores, pliegos que han sido íntegramente publicados en la GACETA DE MADRID, núm. 314, y en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 262, correspondientes á los días 10 y 15 de Noviembre último respectivamente.

Las dos subastas simultáneas, objeto del presente anuncio, se efectuarán: la de Madrid, en la Dirección general de Administración, y la de esta ciudad, en la Casa Consistorial, á las doce horas del día 18 de Febrero próximo.

Quedan de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el proyecto y los pliegos de condiciones originales á que se ajustarán las subastas y el contrato de la obra, y en la citada Dirección, copias de los mismos documentos autorizadas por el Secretario de esta Corporación municipal.

Coruña 23 de Diciembre de 1902.—El Alcalde accidental, Presidente, José Martínez Fontenlas.—Por acuerdo del Excmo. Ilustre Ayuntamiento, El Secretario, Cesar Oid.

vacantes en la provincia de Ciudad Real; este Rectorado, á propuesta del Consejo universitario, ha resuelto nombrar á D. José Fernández de Lapuñá y Santos, Catedrático del Instituto de dicha capital, para que le sustituya en el mencionado cargo.

Lo que se anuncia al público á los efectos del art. 11 del reglamento de oposiciones vigente, en cuanto se refiere al nuevo Juez nombrado.

Madrid 12 de Enero de 1903.—El Rector, Doctor Francisco Fernández y González.

Real Academia de Ciencias morales y políticas.

Esta Real Academia, en vista de que no se ha presentado Memoria alguna al concurso para la adjudicación del premio ofrecido por el Excmo. Sr. Marqués de Aledo hasta el día 31 de Diciembre último, en que terminó el plazo de admisión señalado en el programa de 6 de Noviembre de 1900, y accediendo á lo solicitado por dicho Sr. Marqués, acordó en su sesión de ayer prorrogar el referido plazo por un año más, ó sea hasta el 31 de Diciembre del actual, con sujeción en todo lo demás á las reglas del citado programa, publicado en la GACETA DE MADRID de 23 de Noviembre de 1900, reproduciendo igualmente el tema del repetido certamen, que dice: «Estudio histórico-crítico y bio-bibliográfico de la filosofía y de los filósofos arábigo-murcianos (Mohidin, Aben Hul, Aben-Sabin, Abul-Abbe, Harabi, etc.)—Sus sistemas filosóficos considerados en sí mismos y relacionados con las escuelas teológicas ortodoxas y heterodoxas del Islam.—Analogías y diferencias, confirmadas y contradicciones entre los filósofos y los teólogos arábigo-murcianos.—Influencia de Mohidin en Raimundo Lulio, y de aquél y otros arábigo-murcianos en la filosofía escolástica.»

Lo que por acuerdo de la Academia se pone en conocimiento del público.

Madrid 8 de Enero de 1903.—El Académico Secretario perpetuo, José G. Barzanallana.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Obras públicas.

Conservación y reparación de carreteras.

Examinado el proyecto de reparación del ramal de carretera que, partiendo de la estación de Escacena del Campo, empalme con la de Alcalá de Guadaíra á Husiva, en esta provincia:

Resultando que del referido ramal se incautó el Estado en 13 de Mayo último, y que en el acta de entrega se hizo constar que el firme había desaparecido por completo y que la explanación estaba en pésimo estado:

Considerando que las obras propuestas y las correspondientes partidas del presupuesto están justificadas, excepto la del transporte de la piedra que puede economizarse, si, como propone la Jefatura, en vez de acopiarla sobre los paseos, se emplea directamente en obra, haciendo simultáneamente el arreglo de la explanación, la extensión de la piedra en caja y el recrecimiento de los paseos:

Considerando que para organizar de este modo las obras deberán ejecutarse por administración, lo cual es también conveniente para que se lleven á cabo con la urgencia que el mal estado de la carretera requiere:

Vistos los Reales decretos de 12 de Noviembre y 3 de Diciembre de 1886;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien aprobar el presupuesto de acopio de piedra por su importe de ejecución material de 17.450 pesetas 48 céntimos; el de recibo y mano de obra por el de 3.239 pesetas 67 céntimos que resulta de suprimir del de ejecución material, que figura en el proyecto, la partida para transporte de piedra, y autoriza á la Dirección general para realizar desde luego el servicio por el sistema de administración, organizándose los trabajos en la forma propuesta por esa Jefatura.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Diciembre de 1902.—El Director general, M. de Burgos.—Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de Huelva.

Ejecutándose por administración la obra de reparación de los trece primeros kilómetros de la carretera de Cádiz á Málaga, en esta provincia, para las cuales queda aún un remanente en el presupuesto correspondiente á las mismas; y teniendo en cuenta que es de urgente necesidad, no sólo el mejoramiento de dicha vía, sino proporcionar trabajo á los que de él carezcan, á fin de atender al remedio de la crisis obrera:

S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien disponer que continúen realizándose dichas obras por el sistema de administración, y que se destine á las mismas la cantidad de 24.000 pesetas, con cargo al correspondiente capítulo de «Reparaciones» del presupuesto vigente de este Ministerio.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1903.—El Director general, M. de Burgos.—Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Cádiz.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Universidad Central.

Primera enseñanza.

En virtud de renuncia presentada por D. Julio del Riego del cargo de Juez del Tribunal de oposiciones á Escuelas elementales de niñas y de párvulos, dotadas con 825 pesetas,

D. Ramón Pozuelo Velasco, Peatón de Granollers á Santa Eulalia de Romana (Barcelona).

D. Anastasio Nieto Albarrán, Peatón de Valencia de Alcántara á Carballo (Océres), primera conducción.

D. Ildefonso Ciudad Parra, Peatón de Logrosán á Guadalupe (Océres).

D. Manuel Abella Vergé, Peatón de Morella á Frades (Castellón), primera conducción.

D. José Carmona de Luque, Cartero de Zapateros (Córdoba).

D. Juan Bret Campasol, Peatón de la Junquera al Perthús (Gerona).

D. Luis Ruiz Marín, Cartero de Lanjarón (Granada).

D. Martín Hernando Jubero, Peatón de Guadalupe á Jesús del Monte (Guadalajara).

D. Manuel Bernard Broto, Peatón de Ainsa á Bielsa (Huesca), primera conducción.

D. José Chozas Hernández, Cartero de la estación férrea de Baeza-Empalme (Jaén).

D. Juan Urbano Jiménez, Cartero de Porcuna (Jaén).

M. José Díaz López, Peatón de La Vecilla á Valdeluqueros (León).

D. Miguel Sanmartí Oliva, Peatón de Artosa de Segre á Santa María de Mayá (Lérida).

D. Miguel Espert Gasé, Peatón de Os de Balaguer á Tragó de Noguera (Lérida).

D. Sebastián Bargendia Loza, Peatón de San Asensio á Hormilla (Logroño).

D. Pedro Pérez Lorente, Peatón de Corvera á Valdepeniello (Logroño).

D. José Díaz Posada, Cartero de Nogales (Lugo).

D. Angel Torres Gallego, Peatón de Sarria á Piñeira de Páramo (Lugo).

D. Ramón Fernández Cabana, Peatón de Monforte á Escarón (Lugo).

D. Brígido Castillo Redondo, Peatón de Villamanta á Chapería (Madrid).

D. José Campos Martín, Cartero de Cártama (Málaga).

D. José Ramos San Nicolás, Cartero de Torre Pacheco (Murcia).

D. Francisco Arrecha Arriuz, Peatón de Irurzun á la estación férrea (Navarra).

D. Manuel López Braña, Peatón de Grandas de Salime á Baracedo (Oviedo).

D. Alejandro Ortega González, Peatón de la Administración de Aguilar de Campoo á la estación (Palencia).

D. Antonio Roselló Orbay, Cartero de Gozón (Pontevedra).

D. Antonio Rodríguez López, Peatón de Lalín á Laro (Pontevedra).

D. Efraulio Pérez González, Peatón de la estación del ferrocarril de Bogajo á Vitigudino (Salamanca).

D. Pedro Díaz Bordallo, Peatón de Cantalapiedra á Zerita de la Frontera (Salamanca).

D. Santiago Fraile Benito, Peatón de Horcajo de Montemayor á Colmenar (Salamanca).

D. Pedro Torres Ubago, Peatón de Nava de Sotobral á Cordovilla (Salamanca).

D. Juan Pérez Cambero, Peatón de Valle de Cabuérniga á los Tojos (Santander).

D. Francisco Alba Ortiz, Cartero de Benacazón (Sevilla).

D. Jorge Galán de la Iglesia, Peatón de Arenillas á Bascones (Soria).

D. Salvador Serres Charto, Cartero de Roda (Tarragona).

D. Angel Calvo Herreras, Cartero de Gargallo (Teruel).

D. Joaquín Izquierdo Martín, Cartero de Puebla de Valverde (Teruel).

D. Simón Hernández Clemente, Peatón de Teruel á Candé (Teruel).

D. Vicente Juzgado Simón, Cartero de Quero (Toledo).

D. José M. Val Palomino, Cartero de Moncada (Valencia).

D. José López Gómez, Cartero de Godella (Valencia).

D. Miguel Valencia Boyo, Cartero de Burjasot (Valencia).

D. Marcelino Artal Ortells, Cartero de Bétera (Valencia).

D. Manuel Pascual Lalinde, Cartero de Pollos (Valladolid).

D. Manuel Foga do Andrés, Peatón de Tordesillas á Villar de Tordesillas (Valladolid).

D. Juan Madariaga Meanizo, Cartero de Amorevieta (Vizcaya).

D. Juan Pelayo Pardo, Cartero de Carvajales (Zamora).

D. Justo Alonso Martín, Peatón de Zamora á Villalazán (Zamora).

D. Luciano Savillano Marqués, Peatón de Zamora á Gema (Zamora).

D. Maximiliano Cozar Tinajero, Peatón de Sos á Longás (Zaragoza).

D. Salustiano Barrana Loraces, Peatón de Sos á Ruesta (Zaragoza).

D. Juan Albau Segura, Peatón de Sos á Pintano (Zaragoza).

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

Negociado de Estadística.—Estadística demográfica.

Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid el día 11 de Diciembre de 1902, por causas, edades, sexos, distritos y barrios.

DOMICILIO DE LOS FALLECIDOS CALLE, NÚMERO Y CUARTO	DISTRITO	BARRIO	Defunciones	ENFERMEDAD CAUSA DEL FALLECIMIENTO Nomenclatura internacional abreviada.	EDAD Y SEXO DE LOS FALLECIDOS												TOTAL		
					De menos de 1 año		De 1 a 4 años		De 5 a 19 años		De 20 a 39 años		De 40 a 59 años		De 60 en adelante		De edades indeterminadas	V.	H.
					V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.			
Ballesta, 1, tienda	Centro	Muñoz Torrero	1	Enteritis															
Cava de San Miguel, 7, bajo	Idem	Constitución	1	Endocarditis															
Cruz, 14, cuarto	Idem	Puerta del Sol	1	Falta de desarrollo															
Pelayo, 28, principal	Hospicio	Bilbao	1	Meningitis															
Alcalá, 49, segundo	Idem	Las Torres	1	Pneumonía															
Libertad, 7, cuarto	Idem	Idem	1	Bronquitis															
Viriato, 7, bajo	Chamberí	Balmes	1	Senectud															
Malasaña, 25	Idem	Monteleón	1	Afección pulmonar															
Atocha, 91, tercero	Buenavista	Santa María	1	Hepatitis															
Fe, 12, principal	Congreso	Argumosa	1	Colapso cardíaco															
Paseo Santa María de la Cabeza, 10, bajo	Idem	Sta. María Cabeza	1	Broncopneumonía															
General Lacy, 14	Idem	Delicias	1	Raquitismo															
Hospital Provincial (Ceres, 25, segundo)	Idem	Doctor Fourquet	1	Úlcera															
Idem (Cárcel de mujeres)	Idem	Idem	1	Endocarditis															
Huertas, 21, segundo	Idem	Cervantes	1	Pulmonía															
Hospital Provincial (Costanilla de San Vicente, 7, bajo)	Inclusa	Doctor Fourquet	1	Endocarditis															
Mesón de Paredes, 43, principal	Idem	Cabestreros	1	Hidrocefalia															
Carrera de San Francisco, 12, cuarto	Latina	Agua	1	Bronquitis															
Ronda de Segovia, 15, tercero	Idem	San Francisco	1	Meningitis															
Santa Ana, 25, tercero	Idem	Arganzuela	1	Cólico miserere															
Ronda de Segovia, 15, buhardilla	Idem	San Francisco	1	Bronquitis															
Carro del Cuervo, 2, bajo	Idem	San Isidro	1	Pulmonía															
Carnero, 17, principal	Idem	Arganzuela	1	Inanición															
Virgen del Puerto, 45	Palacio	Casa de Campo	1	Escarlatina															
Callejón del Alamillo, 1, tercero	Idem	Lozoya	1	Bronquitis															
Villamil, 2, bajo	Universidad	Bellas Vistas	1	Disenteria															
Paseo de Areneros, 9, cuarto	Idem	Conde Duque	1	Meningitis															
Carnicer, 10, bajo	Idem	Bellas Vistas	1	Bronquitis															
Hospital Princesa (Quinta del Valle)	Idem	Quiñones	1	Hernia crural															
Idem (Velázquez, 9)	Idem	Idem	1	Tifus															
Paseo de Areneros, 6, bajo	Idem	Valle Hermoso	1	Bronquitis															
<i>Total por meses</i>					4	7	1	4	1	1				3	2	8		8	23
<i>Total por edades</i>					11		5		2				3		10				31
<i>Total de defunciones</i>			31																

DEMOGRAFÍA

NACIDOS VIVOS							NACIDOS MUERTOS							DEFUNCIONES		
LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL		TOTAL de ambos sexos.	LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL		TOTAL de ambos sexos.	Varones.	Hembras.	TOTAL
Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.		Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.				
	1	1		1	1	2								1	2	3
1	1			1	1	2								1	3	3
1	2			1	2	3	1							1	2	2
								1						1	1	1
3	3			3	3	6								1	5	6
3	3			3	3	6										
2	1	1		3	1	4										
3	7	2	4	5	11	16								1	1	2
3	4	2	1	5	5	10								2	4	6
1	1	1		2	1	3								2	6	8
17	23	7	5	24	28	52	1	1			1	1	2	8	23	31

Madrid 19 de Diciembre de 1902.—El Alcalde Presidente, Marqués de Portago.

Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid el día 12 de Diciembre de 1902, por causas, edades, sexos, distritos y barrios.

DOMICILIO DE LOS FALLECIDOS CALLE, NÚMERO Y CUARTO	DISTRITO	BARRIO	Defunciones	ENFERMEDAD CAUSA DEL FALLECIMIENTO Nomenclatura internacional abreviada.	EDAD Y SEXO DE LOS FALLECIDOS												TOTAL		
					De menos de 1 año		De 1 a 4 años		De 5 a 19 años		De 20 a 39 años		De 40 a 59 años		De 60 en adelante		De edades indeterminadas	V.	H.
					V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.			
Estralla, 15, tercero	Centro	Estralla	1	Broncopulmonar															
Hernán Cortés, 7, segundo	Hospicio	Hernán Cortés	1	Tuberculosis															
Libertad, 1, segundo	Idem	Las Torres	1	Atrepsia															
Carranza, 20, principal	Chamberí	Sandoval	1	Enteritis congénita															
Feijoo, 1, bajo	Idem	Balmes	1	Tisis pulmonar															
Bravo Murillo, 14, bajo	Idem	Idem	1	Meningitis															
Almagro, 3 (Asilo)	Idem	Alfonso X	1	Debilidad senil															
Monteleón, 13, segundo	Idem	Monteleón	1	Bronquitis crónica															
Artistas, 3, bajo	Idem	Cuatro Caminos	1	Broncopulmonar															
Medellín, 7, bajo	Idem	Balmes	1	Bronquitis capilar															
Alcalá, 99, tercero	Buenavista	Goya	1	Embolia cerebral															
Serrano, 96, cuarto	Idem	Salamanca	1	Gastroenteritis															
Claudio Cello, 42, cuarto	Idem	Idem	1	Angina del pecho															
Pacífico, 57, bajo	Congreso	Pacífico	1	Atrepsia															
Fúcar, C, cuarto	Idem	Santa María	1	Tuberculosis															
Hospital Clínico (General Lacy, 12, bajo)	Idem	San Carlos	1	Fiebre tifoidea															
Idem Provincial (Saavedra Fajardo, 12, bajo)	Hospital	Doctor Fourquet	1	Arteriosclerosis															

Por el presente se hace saber que en la junta general de acreedores de la quiebra de la Sociedad que giró en esta plaza bajo la razón de Gordon y Ramírez, celebrada el día 29 de Diciembre último, fueron nombrados síndicos de la misma los Sras. D. Rafael O'Neale, D. Tomás Díez Carrera y D. Pedro Guerrero y Castro, de esta veindad, á los que deberán hacerse los pagos ó entrega de bienes como representantes de la masa de acreedores de dicha quiebra y administradores legales de su haber.

Y para conocimiento de todos, se expide el presente y otros de igual tenor en Jerez á 2 de Enero de 1903.—Segundo Achútegui.—El actuario, Antonio Aguayo. 1—P

MADRID—CONGRESO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones, se cita al lesionado Félix Ortega Herrera, de cincuenta y tres años, soltero, sirviente, natural de Santibáñez (Burgos), que habitaba en la calle del Carnero, núm. 17, piso primero, núm. 12, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración y ser reconocido por los Médicos forenses; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 5 á 25 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 31 de Diciembre de 1902.—V.º B.º.—El Sr. Juez, Gallardo.—El Escribano, P. H., Licenciado José Reyes. J—8726

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso, en juicio ejecutivo que se tramita en este Juzgado y mi Escribanía, á instancia de Doña Concepción Valdés y Pagés, vecina de esta Corte, declarada pobre para litigar contra Don Arturo Beronda y Peláez, que fué de la misma vecindad, hoy en ignorado paradero, sobre pago de 24.000 pesetas de principal, intereses estipulados del 5 por 100 mensual de dicha suma, á contar desde 28 de Abril de 1898 hasta el completo pago, intereses legales de los intereses vencidos y no satisfechos desde 13 de Octubre último, fecha de la presentación de la demanda ejecutiva y costas; cuya ejecución se despachó por auto de 18 de Octubre referido, ampliándose por otro de 13 de Noviembre, en virtud de lo que se procedió al embargo de bienes del deudor D. Arturo Beronda, sin hacer previamente el requerimiento de pago, acordó que éste y la citación de remate se practicaran por medio de edictos, según el particular de providencia, que dice así:

«Providencia: Juez, Sr. Beneyto.—Juzgado de primera instancia del Congreso. Madrid 5 de Noviembre de 1902.—Por presentado el anterior escrito, únase al juicio ejecutivo á que se refiere; á lo principal, procédase al embargo de bienes del deudor D. Arturo Beronda sin hacer previamente el requerimiento de pago, practicándose éste y la citación de remate por medio de edictos en la forma dispuesta en el artículo 1.460 de la ley de Enjuiciamiento civil, concediéndose al deudor el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga á la ejecución si le conviniere, publicándose los edictos en el sitio público de este Juzgado é insertándose en el *Diario oficial de Avisos* de esta Corte y en la GACETA DE MADRID.....

Lo manda y firma S. S.—Doy fe.—Beneyto.—Ante mí, P. H., Diego Sánchez.»

Y para que sirva de requerimiento de pago y de citación de remate al deudor D. Arturo Beronda y Peláez, á fin de que dentro de nueve días se persone en los autos y se oponga á la ejecución si le conviniere, expido la presente cédula para su inserción en los periódicos oficiales por el ignorado paradero del deudor; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 30 de Diciembre de 1902.—V.º B.º.—El Sr. Juez, Gallardo.—El Escribano, P. H., Diego Sánchez. 493—P

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada en 18 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en los autos de secuestro, á instancia del Banco Hipotecario de España, contra D. Francisco Nicolau y Chevasio, hoy su viuda y herederos, sobre pago de pesetas, se saca á la venta en pública subasta, que se celebrará doble y simultáneamente en la sala audiencia de este Juzgado y en el de igual clase del Puerto de Santa María el día 18 de Julio del año próximo, á las diez de su mañana, lo siguiente: una casa en la ciudad de dicho Puerto de Santa María y su calle de la Zarza, señalada con el núm. 15 moderno y 8 antiguo, sin que conste la manzana, compuesta de un solo piso, que mide 5.850 pies cuadrados, equivalentes á 454 metros 17 decímetros también cuadrados; y linda por la derecha entrando, ó sea al Sur, con la núm. 17 de dicha calle, propia de D. Manuel del Toro y hermanos; por la izquierda, ó sea Norte, con la núm. 13, de D. José Ramón de Orbeta, y por la espalda, ó sea el Este, con casa calle de Santa Clara, de la propiedad de D. José Morgado; tasada en la cantidad de 4.000 pesetas; debiendo advertirse á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de esta suma; que para tomar parte habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicha suma; que los títulos de propiedad de la finca se hallan de manifiesto, con las demás condiciones de la subasta, en Escribanía hasta el día señalado para que puedan ser examinados.

Madrid 31 de Diciembre de 1902.—V.º B.º.—Ortega Morejón.—El actuario, por mi compañero Sr. Gómez, Licenciado Pedro Taracena. X—71

En virtud de providencia dictada en 31 de Diciembre del año último por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en autos de secuestro, á instancia del Banco Hipotecario de España, contra D. Jaime Ferrer y Rabach, sobre pago de pesetas, se sacan por segunda vez á la venta en pública subasta, que se celebrará doble y simultáneamente en la sala audiencia de este Juzgado y en el de igual clase del Puerto de Santa María, el día 28 de Febrero próximo, á las dos de su tarde, las siguientes fincas:

Primera. Una casa sita en la ciudad del Puerto de Santa María y su calle de San Bartolomé, núm. 24 moderno, que mide de superficie 7.500 pies ó 582 metros 28 decímetros, y linda al Este, ó sea por su frente, con la calle de San Bartolomé, por la izquierda con la casa que se describe á continuación y con la Casa de Ayuntamiento por su derecha; al Sur con casa de Doña María Isabel y Doña María de la Concepción de Arechavala y García y por su fondo, y al Oeste con corral ó

patio de la citada Casa de Ayuntamiento; se compone de pisos bajo y principal con cubierta de azotea; y

Segunda. Otra casa en la misma calle de San Bartolomé de dicha ciudad, sin número de gobierno, contigua á la anterior, de superficie de 1.380 pies ó 107 metros 14 decímetros, que linda por su frente con la calle de San Bartolomé; por su derecha, entrando, con la Casa Ayuntamiento; por la izquierda con la anterior, núm. 24, y por el testero ó espalda con dicha Casa Ayuntamiento; valorada la primera de dichas fincas en 11.250 pesetas y la segunda en 3.000 pesetas, que hacen en junto la cantidad de 14.250 pesetas.

Debiendo advertirse á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de estos tipos; que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente, en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 de dicha suma; y que los títulos de propiedad de las fincas se hallan de manifiesto, con las demás condiciones de la subasta, en la Escribanía hasta el día señalado, para que puedan ser examinados.

Madrid 9 de Enero de 1903.—V.º B.º.—Ortega Morejón.—El actuario, por mi compañero Sr. Gómez, Licenciado Pedro Taracena. X—72

MADRID—LATINA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, fecha 27 del corriente, dictada en los autos que sigue el Banco Hipotecario de España contra Doña María de los Angeles Paul y Arozarena, sobre secuestro, se saca á primera subasta una casa, situada en la ciudad de Cádiz y su calle de Argantonio, señalada con el núm. 6, con tres cuerpos de altura y una parte del entresuelo, que mide una superficie de 460 metros y 34 decímetros cuadrados, y linda por su frente, al Sur, con la vía pública; por su espalda, al Norte, con la casa núm. 20 antiguo y 16 moderno, y 18 y 18 y medio antiguo y 15 moderno de la calle de la Aduana; por Levante con la casa calle de la manzana, á la que hace esquina; y por el Poniente con la casa núm. 10 antiguo y 4 moderno de la calle de Argantonio; y para que tenga efecto el remate simultáneo en este Juzgado y en el de primera instancia de dicha ciudad de Cádiz, bajo el tipo de treinta y seis mil pesetas, se ha señalado el día 7 de Febrero próximo, á las dos de la tarde; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo; que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar el 10 por 100 del mismo; que si se hicieran posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio se verificará á los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; y que los títulos de propiedad se hallarán de manifiesto en la Escribanía, para que los licitadores puedan enterarse, debiendo conformarse con ellos, sin tener derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 31 de Diciembre de 1902.—V.º B.º.—Rubio.—El Escribano, Julián Villanueva. X—73

MÁLAGA—ALAMEDA

D. Vicente Chervás y Begud, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Loyola García, conocido por José López García, de veintinueve años de edad, hijo de Juan y de Carmen, natural y vecino de Málaga, habitante en la calle de la Trinidad, núm. 4, para que dentro del término de diez días, comparezca en este Juzgado, que se halla en la planta baja de la Casa Ayuntamiento de esta ciudad, con el fin de que pueda llevarse á efecto diligencias acordadas en causa que se le sigue sobre estufa; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar, declarándole rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y prisión del referido sujeto, remitiéndolo á esta cárcel, dándole conocimiento, caso de ser habido.

Dada en Málaga á 31 de Diciembre de 1902.—Vicente Chervás.—Por su mandado, Manuel Rando y Díaz. J—8730

MORÓN

D. Pedro Cruz Delgado, Juez municipal y accidental de primera instancia de este partido.

Hago saber que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos en este Juzgado á instancia de Don Francisco Tobar Marín, de esta vecindad, contra D. Juan Cotta Barea y otros por cobro de pesetas, ha recaído la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En Morón de la Frontera, á 22 de Diciembre de 1902. El Sr. D. Pedro Cruz Delgado, Juez municipal de esta ciudad y accidental de primera instancia del partido, por traslación del propietario:

Visto el juicio declarativo de menor cuantía entre partes, y como demandante D. Francisco Tobar Marín, vecino de dicha ciudad, propietario, representado primero por el Procurador D. Cristóbal de la Cruz Luque y en la actualidad por D. Ramón Villalón Angulo, y defendido por el Letrado Don Miguel Cubero; y como demandados D. Juan, D. Rafael, Don Eugenio, D. Alejandro, D. Antonio y D. Ramón Cotta Barea, hoy los herederos de ésta D. José María, Doña Isabel y Doña Dolores Cotta Ramos, y Doña María Josefa Auñón Villalón, vecinos el D. Rafael de Osuna y el D. Antonio de Cazalla de la Sierra, el D. José de Sevilla y los demás de esta ciudad y en ignorado paradero el D. Eugenio, el primero propietario, el segundo Comandante retirado, el tercero comerciante, actuario el cuarto, Juez el quinto y propietarios los demás, todos en rebeldía, sobre pago de cantidad de pesetas; y

Fallo que debo declarar y declaro haber lugar á la demanda interpuesta por D. Francisco Tobar Marín, y, por tanto, que los demandados D. Juan, D. Ramón, hoy, por haber fallecido, sus hijos D. José, Doña Dolores y Doña Isabel Cotta Ramos; D. Rafael, D. Eugenio, D. Alejandro y D. Antonio Cotta Barea, como herederos que son de D. Pedro Cotta Barea, por haber heredado á su madre Doña Isabel Barea Luna, que á su vez heredó el D. Pedro, y los mismos y Doña María Josefa Auñón Villalón, como herederos de D. Manuel Cotta Barea, que también lo fué del D. Pedro, por haber heredado á su madre Doña Isabel, están obligados á pagar á D. Francisco Tobar Marín la cantidad de mil pesetas de principal, parte del crédito consignado en el documento privado acompañado con el número uno á la demanda, que obra al folio primero de estos autos, fechado en esta ciudad el día 28 de Agosto de 1896, más los intereses de indicada suma desde el 28 de Agosto de 1899 hasta el total pago de la misma, á razón del diez por ciento anual, y al pago del interés legal de los intereses vencidos y que vanzan desde el día 25 de Agosto último en que se interpuso la demanda que ha dado lugar á este juicio hasta la total solvencia del adeudo, todo en la proporción que á cada uno corresponde, ó sea cuatro y media veintiochoavas

partes de las indicadas responsabilidades cada uno de los seis primeros demandados, y por lo que hace al D. Ramón Cotta Barea, á sus hijos D. José, Doña Dolores y Doña Isabel Cotta Ramos en su representación por haber fallecido, y una veintiochoava parte de las mismas la Doña María Josefa Auñón Villalón; y en su consecuencia, condeno á los dichos demandados á que inmediatamente abonem á D. Francisco Tobar Marín las mencionadas responsabilidades en la proporción referida; entendiéndose, en cuanto á D. Ramón Cotta Barea, sus hijos ya citados D. José, Doña Dolores y Doña Isabel Cotta Ramos, y condenando, por último, y en igual proporción á todos los repetidos demandados, en todas las costas del presente juicio. Cúmplase por el actuario que conoce de estos autos con lo dispuesto en los artículos ciento cincuenta y uno y ciento cuarenta y dos citados del reglamento para la administración y realización del impuesto de derechos reales.

Así por esta mi sentencia definitiva, que se notificará á los demandados, según lo dispuesto en el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Cruz. »

Y para que se inserte en la GACETA DE MADRID, se expide el presente en Morón á 31 de Diciembre de 1902.—Pedro Cruz.—Ante mí, José Delgado. X—76

OLMEDO

D. Heraclio Torés Sanz, Juez de instrucción interino de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan con la mayor actividad y celo á la busca del caballo cuyas señas á continuación se expresan, y á la detención de la persona en cuyo poder se encuentre, conduciendo uno y otra á disposición de este Juzgado, en el que se instruye sumario sobre robo de dicho caballo.

Dada en Omedo á 3 de Enero de 1903.—Heraclio Torés Sanz.—Por mandado de S. S., Licenciado Juan Sanz.

Señas del caballo.

Es de seis años, pelo negro y blanco, calzado de todas las cuatro extremidades, la tripa y sillar blancos; desde el sillar á las nalgas le bajan dos listas blancas en forma de retreanca; tiene dos lunares, uno á cada ijar; en el lado izquierdo del pescuezo tiene otra lista blanca; estrellado y hocico melino. J—6

ORGAZ

D. Enrique Aguilera de Paz, Juez de instrucción de esta villa de Orgaz y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de causa por sustracción de un macho mular de la propiedad del vecino de Sonseca Martín Dorado y Rodríguez en la noche del 28 al 29 del mes actual, cuya requisitoria se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, y mando á los agentes de la policía judicial, procedan con actividad y celo á la busca y aprehensión de la caballería sustraída y á la detención de la persona en cuyo poder se hallare si no acreditase su legítima adquisición.

A la vez se llama á los autores de la sustracción indicada, así como á las personas que puedan dar razón de aquéllos ó del hecho sumarial, para que todos ellos comparezcan á la presencia judicial á prestar declaración por lo conducente dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en los periódicos citados; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dada en Orgaz á 31 de Diciembre de 1902.—Enrique Aguilera de Paz.—Ante mí, Eloy G. Pintado.

Señas de la caballería sustraída.

Un macho mular, como de diez y seis á diez y siete años de edad, alzada de un dedo menos de la marca, en los huecos de los costados tiene el pelo señales de haber tenido parches, pelo castaño oscuro, rozado de la retreanca y de la cruz, herradura de las cuatro patas y en la mano izquierda una herradura nueva, cabezada de correa; es manso, pero bastante espantadizo. J—8727

PAMPLONA

D. Eduardo Alvarez Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad de Pamplona y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Serapio Cabezon Martínez, hijo de Pio y de Manuela, de treinta y cuatro años de edad, casado, jornalero, natural de Mota del Marqués y vecino de Bilbao, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la Audiencia provincial de esta capital, para estar á derecho en la causa que contra el mismo se instruye sobre amenazas; apercibido de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial la busca, captura y constitución en la Audiencia expresada de esta capital del requisitoriado.

Dada en Pamplona á 7 de Enero de 1903.—Alvarez.—De su orden, Primitivo Ezcurrea. J—24

RIBADAVIA

D. Eladio Rodríguez Valeiras, Juez de instrucción de Ribadavia.

A medio de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Constantino Diéguez Yáñez, hijo de Antonio y Juana, natural de Cenlle, vecino de Layas, en este partido, de veintitrés años de edad, labrador, que viste traje y sombrero negros, camisa á estilo del país, y sus señas: estatura regular, ojos negros, pelo oscuro, nariz y boca regulares, para que dentro de diez días, á contar desde su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, establecido en el segundo piso de la Casa Consistorial, sita en la Plaza Mayor, á prestar indagatoria y responder de los cargos que le resultan en causa por lesiones á Antonio Diéguez; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios á que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel pública de esta villa á disposición de este Juzgado.

Rivadavia 3 de Diciembre de 1902.—Eladio R. Valeiras.—Ante mí, Modesto Martínez. J—8

SANTANDER

D. Francisco Martín y Valdés, Juez de instrucción del partido de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre lesiones contra Manuel María Rodríguez Leira, natural de Salamanca, hijo de padres desconocidos, y Avelino Rodríguez Pérez, natural de Sobrado de Trives, y cuyo actual paradero se ignora, se cita llama y emplaza a los mismos a fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referidos procesados, que son de veinticinco años, solteros, jornaleros y vecinos de Campogiro.

Dada en Santander á 31 de Diciembre de 1902.—Francisco Martínez Valdés.—Por su mandado, Juan Castrillo.

J—8728

SEVILLA—SALVADOR

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal interino de instrucción del distrito del Salvador de esta capital, se cita y llama por término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que el presente aparece inserto en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Santander, á los padres ó parientes más cercanos de Inocencio Ruiz Martínez, de veintidós años de edad, soltero, dependiente de taberna, natural de Soldofoya, Ayuntamiento del Valle de Lucena, partido judicial de Villacarrido y provincia de Santander, ó hijo de Hipólito y Josefa, para que se presente en este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 8, para ofrecerle el procedimiento de causa que se instruye por homicidio del Inocencio Ruiz contra Juan Antonio Mellado Rodríguez; bajo la prevención de que si no lo verifican les parará los perjuicios á que haya lugar.

Y para que conste, expido el presente en Sevilla á 5 de Enero de 1903.—El actuario, Manuel Moreno.

J—17

TARANCÓN

D. Ramón Pastor Manresa, Juez de instrucción de Tarancón y su partido.

Por la presente ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la Autoridad de la Nación, procedan á la busca y ocupación de dos mulas, cuyas señas se expresan al final, que en la tarde del 28 de Octubre último fueron robadas á Ceferino Arteaga, vecino de Almenndos, en el sitio llamado Peña de los Mancebos, término del mismo pueblo, así como á la detención de los dos sujetos, cuyas señas también se expresan, autores del robo de aquéllas, y caso de ser habidas sean puestas á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentran, caso de no acreditar en debida forma su legítima procedencia; pues así lo he acordado en el sumario que al efecto instruyo con motivo del robo de dichas caballerías.

Dado en Tarancón á 24 de Diciembre de 1902.—Ramón Pastor.—El actuario, José Cruz.

Señas de las mulas.

Una parda, de ocho años, alzada la marca; y Otra negra, de la misma edad y alzada, herradas ambas de las manos, con cabezadas de correa con franja encarnada, bastante usadas.

Señas de los sujetos.

Ambos de veintidós á veinticinco años, uno de ellos viste pantalón de primavera claro á cuadros, blusa, pañuelo de seda á la cabeza con rayas amarillas; y el otro pantalón de pana clara á cuadros y blusa clara, ambos con alpargatas blancas cerradas.

J—8729

UBEDA

D. Arcadio Ortega Serrano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, que se expide en méritos de causa criminal que instruyo sobre tentativa de robo en la casa fábrica de jabones de los Sres. Coto Hermanos, de esta ciudad, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del 27 al 28 de Octubre último, se cita, llama y emplaza á dos sujetos desconocidos, uno de ellos más alto que otro, gruesos, el más pequeño usaba gorra, y el que le acompañaba sombrero, ambos con pantalón de pana y alpargatas, y el más alto con una manta á cuadros oscuros, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado, con el fin de ser oídos acerca de los hechos que se les imputa; bajo apercibimiento de que no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ubeda á 3 de Enero de 1903.—Arcadio Ortega.—Por su mandado, José Blanco.

J—9

VALENCIA—MAR

En virtud de providencia de hoy, acordada por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad de Valencia, en sumario sobre contrabando de explosivos, se cita á Blas Fernández González y Francisco Sánchez Alonso, agentes que fueron de la Compañía Arrendataria de Explosivos, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días comparezcan ante dicho Juzgado á ratificar cierta acta de aprehensión; previéndoles les parará el perjuicio á que haya lugar si no comparecen.

Valencia 5 de Enero de 1903.—El Escribano habilitado, Salvador Conejero.

J—18

VALVERDE DEL CAMINO

D. Rafael Pinedo y Roig, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente excito el celo de todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial, á fin de que se sirvan proceder á la busca de las caballerías y aparejos que al final se reseñan, sustraídas en la mina Peña del Hierro la madrugada del 29 de Diciembre último á D. Generoso Franco Fernández, y en caso de ser habidas las remitan á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentran si no justifican la legítima adquisición.

Así lo he acordado por providencia de hoy en la causa que instruyo por la indicada sustracción.

Valverde del Camino 4 de Enero de 1903.—Rafael Pinedo Roig.—El actuario, Licenciado A. Gómez Mora.

Señas de las caballerías y aparejos.

Una jaca torda, de marca, de diez años de edad, con hierro A. R. enlazadas en la nalga izquierda y una cicatriz en la mandíbula derecha de siete á ocho centímetros de extensión.

Aparejo consistente en albardón, dos ropones de jerga, enjalma, mandil de cabeza y cubierta y cabzada, y brida con cuatro riendas.

J—19

D. Rafael Pinedo y Roig, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente excito el celo de todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial, á fin de que se sirvan proceder á la detención de un tal Francisco, de las señas y circunstancias que al final se mencionarán, cuyo actual paradero se ignora, remitiéndolo, si es habido, á disposición de este Juzgado, con los efectos y metálico que en su poder se encuentren.

Así lo he acordado por providencia de hoy en la causa que instruyo por robo de metálico y efectos á Vicente González Romero, en la aldea de Noya, perteneciente á Zalamea la Real.

Valverde del Camino 5 de Enero de 1903.—Rafael Pinedo y Roig.—El actuario, Licenciado A. Gómez Mora.

Señas y circunstancias de Francisco.

De unos veinticinco años de edad, alto, moreno, delgado, cara delgada, con bigote pequeño negro; viste todo de negro, con blusa y chaqueta, y sombrero blanco bastante usado.

J—20

NOTICIAS OFICIALES

Crédito Navarro.

Conforme á lo dispuesto en el párrafo primero del art. 20 de los estatutos, se convoca á junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 2 de Febrero próximo, á las diez horas, en el domicilio social, calle de la Estafeta, número 47, principal.

Podrán concurrir á ella los accionistas que en tiempo oportuno depositen por lo menos 10 acciones, que dan derecho á un voto, y los que, teniéndolas depositadas en el establecimiento, hagan entrega del correspondiente resguardo.

Tanto los indicados depósitos como las entregas de resguardos, se efectuarán en la Secretaría de la Sociedad para el día 28 de este mes precisamente; pues llegada esa fecha sin verificarlo, caducará el derecho de los accionistas para asistir á la junta. Se facilitarán á los interesados resguardos nominativos con expresión del número de votos que les correspondan.

El derecho de asistencia sólo puede delegarse en otro accionista que lo tenga propio para acudir á la reunión.

Con arreglo á lo que previene el párrafo segundo del artículo 22 de los mencionados estatutos, la junta general quedará constituida, sea cual fuere el número de concurrentes y de las acciones representadas, y celebrará sesión con plena validez legal, sin necesidad de segundo llamamiento.

Pamplona 9 de Enero de 1903.—Por acuerdo de la Junta de gobierno, el Secretario, Luis C. Ilundain.

X—77

Esta Sociedad expidió en 24 de Enero de 1901, con el número 1.754, á favor de D. León Arbeles, vecino de Lerín, un resguardo de depósito de otro voluntario de valores, por 43.500 pesetas nominales, consistente en ocho carpetas del 4 por 100 interior perpetuo, á saber: dos de la serie A, números 88.192 y 93; una serie B, núm. 34.907; tres de la serie C, números 37.666 al 68, y dos de la serie D, números 13.842 y 43, en garantía del préstamo núm. 2.561, de pesetas efectivas 16.000.

Habiendo solicitado un duplicado por extravío del primero, se avisa al público por primera vez, para que si alguno se cree con derecho á reclamar lo verifique en el término de dos meses, contados desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Navarra.

Transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado, quedando anulado el primitivo y exenta esta Sociedad de toda responsabilidad.

Pamplona 10 de Enero de 1903.—El Secretario, Luis C. Ilundain.

X—78

Fabrica Azucarera de San Isidro.

Sociedad anónima.

La presidencia del Consejo de administración, con vista de los artículos 34 y 35 de los estatutos, convoca á los señores accionistas á junta general ordinaria, que se celebrará el día 31 del corriente, en la antigua iglesia convento de San Felipe, calle de San Juan de Dios, á los fines siguientes:

Primero. Examinar y aprobar, en su caso, los balances, inventario y cuentas que le sean presentados y quedan de manifiesto con sus justificantes á disposición de los accionistas, durante el plazo de la convocatoria.

Segundo. Proposición del Consejo referente á ciertos gastos necesarios y concesión al mismo y al Gerente de las facultades necesarias al objeto.

Tercero. Nombramiento de los individuos del Consejo y del Gerente, conforme á los artículos 56 y 70 de los estatutos.

Los señores accionistas podrán asistir por sí ó por medio de representantes, necesariamente accionistas, salvo las mujeres casadas, menores, incapacitados ó personas jurídicas, por las cuales podrán asistir sus representantes legales, justificando antes su carácter. (Art. 38 de los estatutos.)

Granada 8 de Enero de 1903.—El Presidente del Consejo de administración, Emilio J. Villanueva.

X—69

Sociedad Hidroeléctrica Ibérica.

Habiéndose extraviado el resguardo núm. 648, extendido á favor de D. Emilio Arregui, comprensivo de 200 acciones de esta Sociedad, se hace público á los efectos que prescribe el art. 10 de los estatutos de la misma, para que transcurridos seis meses desde la publicación de este anuncio pueda expedirse título duplicado de las referidas acciones.

Quedan anulados y sin valor alguno los resguardos números 509 al 518 ambos inclusive.

Bilbao 10 de Enero de 1903.—El Director Gerente, J. Urrutia y Zulueta.

X—74

Sucursal del Banco de España en San Sebastián.

Habiendo sufrido extravío un extracto de inscripción número 1.410, representativo de tres acciones del Banco de España, números 129.959 á 961, expedido por esta sucursal en 15 de Enero de 1891 á favor de D. José Antonio Aguirre y Auzmendi, importante pesetas nominales 1.500, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación del primer anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determinan los artículos 6.º y 28 del reglamento vigente del Banco; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado, considerando anulado el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

San Sebastián 7 de Enero de 1903.—El Secretario, Felipe Arnedo.

X—79

Habiéndose extraviado tres resguardos de depósito, expedidos por esta sucursal en las fechas siguientes: uno, número 23.389, transmisible, en 3 de Julio último, á favor de D. Cesáreo Urizar-Aldaca, de pesetas nominales seis mil doscientas, en títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior; otro, núm. 24.077, también transmisible, con fecha 10 de Octubre del año actual, á favor de D. Salvador Aramburu, de pesetas nominales once mil, en títulos de la misma Deuda mencionada, y otro, núm. 260, necesario, con fecha 17 de Julio de 1897, á nombre de D. Francisco Embil y Macazaga, y á disposición del Provisorato del Obispado de Vitoria, de pesetas nominales siete mil setecientas, en títulos de la referida Deuda, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación del primer anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determinan los artículos 6.º y 28 del reglamento vigente del Banco; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados, considerando anulados los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

San Sebastián 7 de Enero de 1903.—El Secretario, Felipe Arnedo.

X—80

Compañía de los ferrocarriles Andaluces.

Situación en 30 de Noviembre de 1902.

	Pesetas.
ACTIVO	
Acciones á canjear por vales.....	1.302.000
Gastos de primer establecimiento y obras complementarias de primer establecimiento....	189.613.713 85
Acopios.....	4.183.792 02
Deudores varios.....	11.066.137 72
Cuentas de garantía y valores disponibles....	6.000.000
Caja y cartera.....	8.233.467 28
Cuenta de la explotación.....	8.315.898 72
Cuentas de orden.....	169.800
	228.889.809 59

PASIVO

Fondo social.....	36.000.000
Obligaciones.....	154.939.662 33
Subvenciones.....	8.431.686 75
Reservas y amortizaciones.....	1.008.292 66
Cupones y amortizaciones vencidos ó atrasados por pagar.....	7.961.423 32
Acreedores varios.....	7.713.101 65
Liquidación de ejercicios cerrados.....	2.541.352 53
Productos del tráfico ó ingresos varios.....	10.129.374 33
Cuentas de orden.....	165.516 02
	228.889.809 59

Madrid 2 de Enero de 1903.—El Jefe de la Contabilidad general, E. Chandebis.—El Director de la Compañía, L. Queromné.

X—68

Compañía Valenciana de Navegación.

(VALENCIA)

Balance en 30 de Junio de 1902.

	Pesetas.
ACTIVO	
Caja: Existencia.....	18.451
Banco de España: Existencia.....	1.944 78
Deudores: Diferentes.....	127.272 21
Almacén del Grao: Existencia.....	9.655 05
Ajuar: Su valor.....	3.385 55
Acciones á enajenar: 151 de 825 pesetas nominales, estimadas á 640.....	96.640
Acciones á emitir. 1.615 de 825 pesetas nominales.....	1.332.375
Emisión de acciones: Pérdida en 360 de la 2.ª serie, de 935 pesetas nominales, á 750 efectivas.....	66.600
Vapores: Valor de los titulados <i>Denia, Cabañal, Martos, Grao, Játiva, Alcira y Sagunto</i>	2.402.633 14
	4.058.956 73

PASIVO

Acreedores: Diferentes.....	703.311 35
Obligaciones pendientes: A pagar.....	33.019 37
Dividendos: Pendientes de pago de ejercicios anteriores.....	1.800
Amortización de acciones: Pendientes de pago de ejercicios anteriores.....	6.800
Reserva para imprevisos: Existencia.....	1.297 36
Capital: Líquido.....	3.300.000
Pérdidas y ganancias: Saldo á destinar.....	12.728 65
	4.058.956 73

Valencia 30 de Junio de 1902.—Compañía Valenciana de Navegación.—El Director, Antonio Lázaro

X—75

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 13 de Enero de 1903.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire á la sombra, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al sol, etc.

Datos meteorológicos del día 13 de Enero de 1903, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Large table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, TERMÓMETRO, EN LAS 24 HORAS, ESTADO del mar.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 13 de Enero de 1903, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 12, Día 13), Deuda perpetua al 4 O/O interior, Serie F, de 50.000 ptas. nominales, etc.

Table with columns: Día 12, Día 13, Idem D, de 12.500 id. id., Idem C, de 5.000 id. id., etc.

Table with columns: Día 12, Día 13, Ea diferentes series, Deuda al 5 O/O amortizable, Carpetas provisionales, Bancos y Sociedades, etc.

Resumen general de pesetas nominales negociadas.

Table with columns: Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. al 5 por 100 amortizable, Banco Hipotecario, etc.

Bolsa de Barcelona.

Table with columns: Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. al 5 por 100.

Bolsa de Bilbao.

Table with columns: Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. al 5 por 100.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Paris, á la vista, 33'80-33'70. Londres, á la vista, libra esterlina, 33'61.

Bolsas extranjeras.

Paris: 4 por 100 exterior, 00'00. Londres: 4 por 100 exterior, 00'00.

ANUNCIOS

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial. Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á peseta cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Hilario, Obispo, y San Félix, Presbítero. Cuarenta horas en las religiosas Adoratrices.

ESPECTÁCULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—El vergonzoso en Palacio. TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Los pantalones.—Bruto.—Ciencias exactas.—La presidenta del Supremo. TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las ocho y media.—Las fresas.—La ciclón. TEATRO LIRICO.—A las nueve.—El salto del pasiego. TEATRO DE PRICE.—A las ocho y media.—Las campanas de Carrión. TEATRO APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—La verbena de la Paloma.—El rey mago.—La venta de Don Quijote.—El puñao de rosas. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Retolondrón.—La manta zamorana.—La tempranica.—Agua mansa. TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—La torre del oro.—Enseñanza libre.—La corria de toros.—La virgen de la Luz. TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho y media.—A primera sangre.—Los pavos reales.—Segundo acto.

Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 13. Teléfono núm. 651.